

Comité de Transparencia

Nº de Oficio CT-2019-18
Resolución de Inexistencia
Referencia: 0821000001819

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2019

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530.

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia la lista de asistencia correspondiente: Ing. Edgar Rafael Alarcón González, Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA y el Ing. Francisco Javier Calderón Elizalde, Coordinador de Archivos del SENASICA;

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000001819; y

RESULTANDO

I. Por solicitud registrada con el folio No. 0821000001819, de fecha 25 de enero de 2019, en el Sistema de Solicitudes de Información, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para remisión en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia la información siguiente:

«[...]

Mi pregunta es ¿Tienen algún laboratorio o área dedicada a supervisar la reproducción animal? ¿Hay convocatorias para poder pertenecer a SENASICA?

[...]»

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Administración e Informática por considerar que en el ámbito de su competencia podría contar con alguna información que brindara certeza jurídica al particular, en esa tesitura respondió a través del oficio número B00.06.02.-292/2019 de fecha 05 de febrero del año en curso informando lo siguiente:

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2019-18
Resolución de Inexistencia
Referencia: 0821000001819

«[...]

*En atención a la solicitud de información número **0821000001819**, formulada por el **C. Jorge Ortega Montiel** ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual solicita:*

“...¿Hay convocatoria para poder pertenecer a SENASICA? Sic

Sobre el particular, le informo que actualmente no se tiene ninguna convocatoria publicada.

[...]»

Una vez recibido el pronunciamiento citado en el Resultando que antecede y derivado del análisis a la información contenida en el mismo, este H. Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con la Sesión de Trabajo Permanente de esta fecha, proyecta la presente resolución, en los términos que se precisan:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Administración e Informática se ha pronunciado de conformidad con las facultades y competencias conferidas en el Reglamento Interior de este Servicio Nacional, ya que ha realizado la búsqueda exhaustiva de la información requerida por el peticionario interpuesta en la solicitud de información con folio no. 0821000001819 recibida el 25 de enero de 2019.

TERCERO.- Se procede al análisis de la constancia presentada y contenida en el **RESULTANDO** identificado con el número II de la presente resolución, a fin de determinar la inexistencia de la información y con ello brindar certeza y seguridad jurídica al particular para garantizar el ejercicio adecuado del derecho humano de acceso a la información en posesión de sujetos obligados, como lo es este Servicio Nacional.



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

N° de Oficio CT-2019-18
Resolución de Inexistencia
Referencia: 0821000001819

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 20 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de este Servicio Nacional, este H. Comité de Transparencia, determinara en base al análisis de la constancia presentada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Administración e Informática, lo que en derecho proceda.

Ahora bien, previo al análisis de tal cuestión debe tenerse presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de cualquier persona de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre **integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados**, lo que determina a las dependencias y entidades a **documentar lo relativo a éstas y presume su existencia**, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese contexto, este H. Comité de Transparencia determina que la generación de la información en los términos contenidos en la solicitud de mérito no se encuentra actualmente documentada y por lo tanto no se estima que el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que de acuerdo con las constancias emitidas por esa área responsable, actualmente se carecen de convocatorias para pertenecer a este órgano administrativo desconcentrado, información que ha señalado no encontrar en sus archivos.

En esas condiciones, con fundamento en el artículo 138 fracción II, se CONFIRMA la inexistencia de un documento que pudiera contener la información solicitada por el particular, por lo que se tiene por atendido el derecho de acceso a la información, motivo de la resolución que se emite, por las consideraciones vertidas en la presente determinación.

No se omite manifestar que con relación al cuestionamiento solicitado por el interesado, respecto de informar sobre si **«¿Tienen algún laboratorio o área dedicada a supervisar la reproducción animal?»** este Comité de Transparencia, acuerda por unanimidad en esta Sesión Permanente de Trabajo, que previo al análisis de las constancias presentadas por diversa Unidad Administrativa Responsable, el procedimiento de acceso a la información será materia de análisis en diverso fallo.

De esa guisa, siendo las doce horas del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y se:



Comité de Transparencia

Nº de Oficio CT-2019-18
Resolución de Inexistencia
Referencia: 0821000001819

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II y 130, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA** la inexistencia de la información de este Órgano Administrativo Desconcentrado, atendiendo a los argumentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que en caso de inconformidad con lo resuelto, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 21 fracción II, 148 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Las especificaciones para la presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlas en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/AIP-Como-realizo-una-solicitud-de-informacion.aspx?a=m4>

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General de Administración e Informática, para los efectos conducentes.



SADER
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

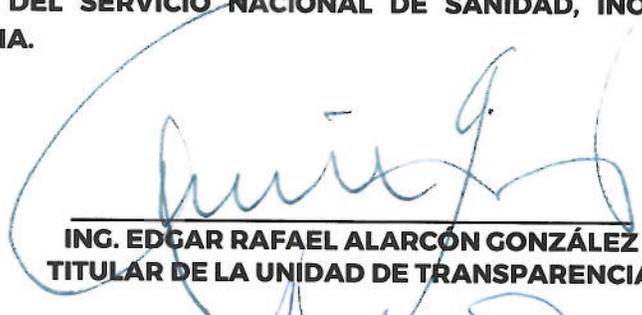


SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA

Comité de Transparencia

Nº de Oficio CT-2019-18
Resolución de Inexistencia
Referencia: 0821000001819

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.



ING. EDGAR RAFAEL ALARCÓN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE
COORDINADOR DE ARCHIVOS



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA

